

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD

Aprobación definitiva de bienes y derechos afectados y citación al levantamiento de las actas previas, de ocupación y de justiprecio a los titulares de los bienes y derechos afectados por la ampliación del "proyecto de construcción de desdoblamiento y conversión en autovía de la carretera N-124, p.k. 25,5 a p.k. 31,90"

El diputado foral de Infraestructuras Viarias y Movilidad, ha aprobado la Orden Foral 931/2019, de 18 de noviembre, cuyo texto es el siguiente:

"Ampliación de la superficie de necesaria ocupación para la ejecución del "proyecto de desdoblamiento y conversión en autovía de la carretera N-124 p.k.25,50 a p.k. 31,90, desglosado del proyecto de construcción de desdoblamiento y conversión en autovía de la carretera N-124 p.k. 25,50 a p.k. 34,00"

Mediante el Acuerdo del Consejo de Diputados 610/2007, de 19 de junio, se aprobó inicialmente el referido proyecto, así como la relación inicial de los bienes y derechos afectados por el mismo y acordaba su sometimiento al trámite de información pública.

Posteriormente, el Acuerdo 87/2015, de 24 de febrero, contestaba las alegaciones presentadas y aprobaba definitivamente el proyecto de desdoblamiento y conversión en autovía de la carretera N-124 p.k.25,50 a p.k. 31,90, desglosado del proyecto de construcción de desdoblamiento y conversión en autovía de la carretera N-124 p.k. 25,50 a p.k. 34,00, así como la relación definitiva de los bienes y derechos afectados.

Según se señala en el informe del Servicio de Carreteras de fecha 4 de octubre, como consecuencia de la reordenación de accesos prevista en el proyecto, la entrada de que disponía anteriormente la parcela 268 del polígono 1 de Berantevilla fue eliminada, por la que se ha quedado a día de hoy sin acceso rodado.

A fin de corregir esta situación, el citado Servicio de Carreteras ha propuesto la constitución de una servidumbre de paso de 6,00 metros de anchura sobre la parcela 269 del mismo polígono, lo cual supone la afectación de una superficie de 700 m². A tal efecto, se propone la generación de la finca 90/100 en el expediente expropiatorio del proyecto.

En estas circunstancias, estimada la expresada propuesta, se considera necesaria la tramitación de una ampliación de la expropiación en la parcela afectada, la cual ha sido valorada por esta Administración foral en la cantidad de 2.373,00 euros.

Los artículos 15 de la Ley de Expropiación Forzosa y del Reglamento que la desarrolla, prevén la ampliación y extensión de la ocupación, pudiendo incluirse entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate, entendiéndose que quedan afectos al fin, obra o servicio determinante de la expropiación. Asimismo, se ha de señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de urgente ocupación ha de hacerse extensiva a las eventuales ampliaciones de los proyectos que se hayan de ejecutar. Procede, por tanto, tramitar también la ampliación de la expropiación de los bienes y derechos afectados en este caso por el procedimiento de urgencia.

Vistos los informes emitidos por la Dirección de Finanzas y Presupuestos dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario y por la Sección de Expropiaciones, en ejercicio de las facultades que me competen como diputado foral de Infraestructuras Viarias y Movilidad,

DISPONGO

Primero. Ampliar la superficie de necesaria ocupación por el "proyecto de desdoblamiento y conversión en autovía de la carretera N-124 p.k.25,50 a p.k. 31,90, desglosado del proyecto de construcción de desdoblamiento y conversión en autovía de la carretera N-124 p.k. 25,50 a p.k. 34,00"; conforme se detalla en el anexo I, y ello a los efectos de expropiación forzosa, ocupaciones temporales, imposición de servidumbres y modificaciones de las mismas a que diesen lugar.

Segundo. Realizar una retención de crédito de 2.373,00 euros con cargo al Presupuesto de Diputación Foral de Álava de 2018, prorrogado para 2019, partida 50106.5300.6000005 "Otras Expropiaciones"; referencia contraído 105-5246/000.19.5.19, para atender a las cantidades derivadas del abono del justiprecio de los bienes y derechos afectados.

Tercero. Que por la Dirección de Finanzas y Presupuestos se libre la cantidad correspondiente al justiprecio de la finca recogida en el anexo, previa presentación del informe propuesta de pago de justiprecio de la jefa de la Sección de Expropiaciones. Dicho abono se realizará con cargo a la línea y referencia del contraído anteriormente citada en los plazos marcados en la Ley."

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, haciéndose saber que el presente acto agota la vía administrativa y que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, o en su caso la notificación.

No obstante, y si se considera oportuno, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, el cual deberá ser presentado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, o en su caso la notificación del acto a recurrir. En este supuesto, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Asimismo, se convoca a los titulares que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Berantevilla en el día y hora que figuran en la misma, a fin de que previo ofrecimiento de la cantidad a que asciende el depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, se proceda a la ocupación de las fincas.

Si se desea percibir el importe a que ascienden dichos conceptos, que son a cuenta del justiprecio definitivo, deberá aportarse los títulos acreditativos del derecho, el documento nacional de identidad y poder suficiente en el supuesto de que a dicho acto comparezcan representantes legales.

En el caso de que no se desee percibir el importe ofrecido o bien no puede acreditarse de forma fehaciente la titularidad del bien expropiado o la personalidad con que se comparece, dicha cantidad será consignada en la Caja de Depósitos de la Diputación Foral de Álava, conforme al artículo 58-1º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vitoria-Gasteiz, 18 de noviembre de 2019

El Director de Infraestructuras Viarias
CARLOS IBARLUCEA MARTÍNEZ

N-124 ERREPIDEA, 25,5 KILOMETROA, BIKOTZEKO ETA AUTOBIA BIHURTZEKO ERAIKUNTZA PROIEKTUA
 PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE DESDOBLAMIENTO Y CONVERSIÓN EN AUTOVÍA DE LA CARRETERA N-124 PK 23,5 A PK 31,9

Esp./Espor. 14/113-D

FINKA- REN ZK.	TITULARIA	KATASTROKO DATUAK		LIDALERIA	APROBETAMENDUA	ERAGINDAKO ONDASUNA	BEHIN-BEHETKOA	ERAGINDAKO ZALERA.Nº		EGUNA	ORDUA
		POLIGONIA	LURSAILA					BEHIN-BEHETKOA	BEHIN-BEHETKOA		
Nº FINKA	TITULAR	DATOS CATASTRALES	PARCELA	MUNICIPIO	APROVECHAMIENTO	BIEN AFECTADO	DEFINITIVA	TEMPORAL	SUPERFICIE AFECTADA.M ²	DA	HORA
									CENSO, NOMBRE PASA & DIRECC		
90/100	Pereillo Gonzalez-Moreno Fernando Gonzalez-Moreno Ortiz, Isabel Maria Gonzalez-Moreno Ortiz, M. Rosario	1	269	Berantevilla	L. BODEGUE UREZTATUA / GENERAL REGADIO				700	12/12/19	10:00